

RESOLUCIÓN

PRE/XXXX/2023, de XXX, por la que se abre la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones y ayudas para el fomento del deporte mediante la prescripción de la actividad física y ejercicio físico para la ciudadanía, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea mediante el programa Next Generation EU (Ref. BDNS xxx).

Dado que, el 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo aprobó la creación del programa Next Generation EU (NGEU) para estimular la recuperación económica y la reparación de los daños causados por la pandemia de la COVID-19 y construir la Europa de la nueva generación, impulsando la transición ecológica, digital y resiliente de los países miembros de la Unión Europea;

Vista la Resolución PRE/2901/2023, de 4 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras que tienen que regir el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas para la promoción de la igualdad en el deporte y el fomento del deporte mediante la prescripción de la actividad física y ejercicio físico para la ciudadanía, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea mediante el programa Next Generation EU (DOGC núm. 8976, de 9.8.2023);

Vista la Resolución de 4 de julio de 2022, de la presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de recuperación, transformación y resiliencia;

Vista la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023;

De acuerdo con el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones y ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento del deporte mediante la prescripción de la actividad física y ejercicio físico para la ciudadanía, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea mediante el programa Next Generation EU, y que se corresponde con el programa 5 de las bases reguladoras.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por la Resolución PRE/2901/2023, de 4 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras que tienen que regir el procedimiento para la concesión de subvenciones y ayudas para la promoción de la igualdad en el deporte y el fomento del deporte mediante la prescripción de

la actividad física y ejercicio físico para la ciudadanía, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea mediante el programa Next Generation EU (DOGC núm. 8976, de 9.8.2023), y por la normativa vigente aplicable en materia de subvenciones.

—3 Las actividades objeto de subvención se tienen que llevar a cabo en el periodo comprendido entre **el 1 de octubre de 2022 y el 30 de diciembre de 2023**.

Los gastos a justificar se tienen que haber efectuado en este periodo, tal como establece el párrafo segundo de la base 18.1 que regula esta convocatoria. En todo caso, se considera un gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que determinan las bases.

De conformidad con la base 18.2, se añade el párrafo siguiente al texto que esta base establece: “Excepcionalmente, en caso de no haber efectuado el pago que establece la base 17.1 antes del último mes del periodo de justificación que establece el párrafo anterior, las entidades pueden presentar la documentación justificativa del 100 % de las actividades, como máximo, hasta un mes después de la fecha de pago del adelanto correspondiente.”

—4 Dotación presupuestaria

La dotación presupuestaria máxima aprobada para la concesión de estas subvenciones es de **1.038.802,20 euros** para el subproyecto **Plan digitalización del sector deportivo - C26I01-P02.S08**, de los cuales:

- 800.000,00 euros se imputan a la partida D/460000100/4710/0000 FMRRRC26I01 (Corporaciones locales).
- 38.802,20 euros se imputan a la partida D/46900010074710/0000 FMRRRC26I01 (A otros entes dependientes de corporaciones locales).
- 200.000,00 euros se imputan a la partida D/482000100/4710/0000 FMRRRC26I01 (Otras instituciones sin finalidad de lucro y otros).

Las partidas mencionadas corresponden al presupuesto del Consejo Catalán del Deporte para el ejercicio de 2023.

Si, en función del volumen de solicitudes, se producen remanentes en cualquiera de las partidas presupuestarias objeto de financiación, el importe correspondiente se puede aplicar a otras partidas que establece la misma convocatoria.

La concesión de las subvenciones que prevé esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

—5 De conformidad con la base 17.1 reguladora de este procedimiento, se efectúa un único pago, en concepto de adelanto, por un importe equivalente al 100 % de la subvención que se ha concedido, para la que no se exigen garantías, y se tramita una vez se haya concedido la subvención, a cargo del presupuesto del año 2023.

—6 El plazo de presentación de solicitudes es de **diez días hábiles** a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

—7 Las solicitudes y el resto de trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas se tienen que presentar únicamente por medios electrónicos a través de Trámites gencat, en la dirección tramits.gencat.cat del Departamento de la Presidencia, utilizando el sistema de firma electrónica, de conformidad con la Orden PRE/5/2017, de 12 de enero, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones de concurrencia pública del Consejo Catalán del Deporte.

Los entes locales tienen que presentar la solicitud por medios electrónicos a través de EACAT, en la dirección eacat.cat.

La identificación de las personas solicitantes se hace mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica, en la dirección gencat.cat.

—8 La Subdirección General de Actividades Deportivas e Infraestructuras del Consejo Catalán del Deporte, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, formula la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, de acuerdo con el informe previo del Comité Ejecutivo del Consejo Catalán del Deporte. Esta Subdirección, siguiendo la tramitación que dispone la base general 12, eleva la propuesta definitiva de resolución a la presidencia del Consejo Catalán del Deporte, para la resolución final del procedimiento.

—9 La resolución final del procedimiento se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en la dirección tauler.gencat.cat. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la persona titular del departamento competente en materia de deportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución mencionada, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—10 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de conclusión del procedimiento, mediante su publicación, es de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOGC. Transcurrido este plazo, si no se ha producido la publicación mencionada, las personas interesadas pueden entender que sus solicitudes se han desestimado por silencio administrativo.

—11 Esta Resolución tiene efectos a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las entidades privadas pueden interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o, directamente, ante la persona titular del departamento competente en materia de deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015).

En el caso de las entidades públicas, pueden interponer, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998), un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación. Potestativamente, también se puede hacer el requerimiento previo que determina el artículo 44 de la Ley 29/1998, mencionada.

Esplugues de Llobregat, XXXXX de 2023

Anna Caula i Paretas

La presidenta del Consejo Catalán del Deporte